

ORDENANZA N°: 118

***El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:***

ORDENANZA

Artículo 1°.- Apruébese la Donación con Cargo efectuada por los Sres. Roberto Atilio MUSSO, M.I N°20.076.462, C.U.I.T/L N° 20-20076462-6, y Mirta Elisa Fabiana MOYANO, M.I. N° 22.162.986, CUIT/L N° 27-22162986-3, casados entre sí en primeras nupcias, ambos con domicilio en calle Italia 293 de la ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba.- Los donantes efectúan la presente donación en su carácter de titular Registrales del inmueble de referencia. La presente donación la ejecutan a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: “Una fracción de terreno ubicado en la ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, que según Plano de Mensura y Subdivisión confeccionado por el ingeniero civil Domingo P. Larghi; en Expte. provincial N°0589-007493/2014, visado por la Dirección General de Catastro de la Provincia con fecha 21/08/2014, se designa y describe así: LOTE TRECE de la MANZANA VEINTITRES: mide y linda: diez metros de frente al Sud-Oeste, sobre superficie destinada a calle pública, por cuarenta metros de fondo, lo que hace una superficie total de CUATROCIENTOS METROS CUADRADOS, linda: al Sud-Oeste, con la citada superficie destinada a calle pública, al Sud-Este, con lote catorce del mismo plano; al Nor-Este con parcela 002; Nor-Oeste, con lote doce, del mismo plano.- Empadronado en la Dirección General de Rentas de la Provincia como propiedad 3006-4071838/6. Inscribiéndose el dominio en el Registro General de la Provincia con relación a la MATRÍCULA N°1.088.721, Departamento San Justo. Y cuya Nomenclatura Catastral Municipal es C02 S01 M23 Manz. Of. 30 “A” P13 L13”.-

Artículo 2°.- El inmueble descripto en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por los donantes, que les corresponden por su condición de adjudicatarios en el PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDAS SI.VA.VI II, ADHERENTE N° 188, conforme los términos del art. 12 de la ordenanza N° 50/09. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente a los BENEFICIARIOS/DONANTES, según los términos del compromiso privado suscripto entre las partes que se incorpora como parte de la presente ordenanza como anexo I.

Artículo 3º.- Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a dictar los actos administrativos necesarios a los fines del cumplimiento de la presente ordenanza.-

Artículo 4º.- Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.-

FECHA DE SANCIÓN: 29/06/2016

Marina Daniel

Secretaria H.C.D.

María Cecilia Baldrich

Presidente H.C.D

PROMULGADO POR DECRETO N°

DE FECHA /